CONTRATO No. OE 515 DE 2024
(OTROSÍ No. 4)
(AMPLIACIÓN N°1 A LA SUSPENSIÓN N°2)

CONTRATO Nº	OE 515 DE 2024.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU.
CONTRATISTA:	GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S.
NIT:	900.331.710-6.
OBJETO:	"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO RECREO BRISAS DE ROBLEDO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN".
PLAZO INICIAL:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ML ($580.987.774) INCLUIDO IVA.
FECHA DE INICIO:	16 DE DICIEMBRE DE 2024.
OTROSÍ N°1:	**AMPLIACION N°1:** SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**.**
OTROSÍ N°2:	**SUSPENSION N°1:** 12 DE MAYO DE 2025. **AMPLIACIÓN N°.1 A LA SUSPENSION N°.1:** AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN POR UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS
OTROSÍ N°3:	**REANUDACIÓN N°1:** A PARTIR DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025. **AMPLIACION N°2:** SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO DESDE EL 27 DE OCTUBRE Y HASTA EL 25 DE DICIEMBRE DEL 2025.
OTROSÍ N°4:	**SUSPENSION N° 2:** SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025 Y HASTA EL 07 DE FEBRERO DE 2026. **AMPLIACIÓN N°.1 A LA SUSPENSION N°.2: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN POR UN TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, HASTA EL 8 DE MAYO DEL 2026 O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSALES QUE LA ORIGINARON**

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, en calidad de Gerente General, tal y como consta en el Decreto 0096 del 06 de febrero del 2025 y acta de posesión No. 0085 del 12 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS,** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.038.003, en su

CONTRATO No. OE 515 DE 2024
(OTROSÍ No. 4)
(AMPLIACIÓN N°1 A LA SUSPENSIÓN N°2)

calidad de representante legal de la **GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S,** con NIT. 900.331.710-6, se ha convenido celebrar el **OTROSÍ Nro. 4**, correspondiente a la **AMPLIACION N° 1 DE LA SUSPENSION N° 2**, al contrato **No. OE 515 de 2024**, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 03 de diciembre de 2024, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU- y el GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S. se suscribe el contrato No. OE 515 de 2024,** Cuyo objeto, plazo, valor, fecha de inicio y modificaciones corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

2. El 16 de diciembre de 2024, se da inicio a la ejecución contractual de la OE 515 de 2024, en Secop II.

3. El alcance del presente contrato, consisten la elaboración de estudios y diseños técnicos para el escenario deportivo recreo brisas de robledo en el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, donde se llevan a cabo las siguientes actividades:

   - Topografía
   - Estudios de Suelos.
   - Diseños de pavimentos.
   - Diseño estructural.
   - Diseños de redes hidrosanitarias internas y externas.
   - Diseño de redes eléctricas.
   - Diseño de iluminación.
   - Diseño de cableado estructurado redes de voz, datos, CCTV, sistemas control de acceso y central de alarmas.
   - Diseño de sistema de audio y video.
   - Diseño del Sistema Integral de Protección Contra Rayos (SIPRA) para el proyecto.
   - Diseño del proyecto de redes, para la instalación de transformador o transformadores.
   - Diseño redes de telecomunicaciones.
   - Diseño de seguridad y control.
   - Diseño red contra incendio.
   - Diseño de detección y alarma de incendios
   - Diseño red de gas.
   - Estudio de seguridad humana.
   - Diseño de paisajismo.
   - Diseño de señalética.
   - Diseño sistema de Aire acondicionado.
   - Diseño geométrico de vías
   - Diseño de señalización y semaforización
   - Insumos tramite de ocupación de Cauce

4. En el marco del desarrollo del proyecto y con el fin de continuar de la manera correcta con este proceso, se debe tramitar la aprobación de los diseños de las redes externas de alcantarillado de aguas lluvias, aguas residuales, acueducto, gas y redes eléctricas ante el operador de la red (EPM), trámites que se encuentran dentro del alcance de la consultoría.

CONTRATO No. OE 515 DE 2024
(OTROSÍ No. 4)
(AMPLIACIÓN N°1 A LA SUSPENSIÓN N°2)

De acuerdo a esto, el consultor, ha adelantado los siguientes tramites:

- Entrega a interventoría de los insumos necesarios para la radicación de solicitud de revisión del proyecto de redes húmedas externas ante EPM, radicación que fue realizada por interventoría bajo radicado 20250120226630 del 26 de noviembre de 2025.
- Radicación de insumos para revisión de redes externas de gas ante EPM, bajo radicado 20250120208047 del 10 de noviembre de 2025.
- La interventoría realizo la radicación ante EPM mediante radicado 20260120010662, obteniendo respuesta por parte de EPM el día 23 de enero bajo el numero 1009810193PED – 20260130010683, comunicado que indica que en cumplimiento de los requisitos de EPM se ingresa el pedido PED-3724503-H2W1 con solicitud 5956085-5956086.
- El día 27 de enero EPM mediante comunicado 20260130012682 hace devolución de los diseños, para que la consultoría atienda las observaciones emitidas.
- A partir del comunicado solicitando correcciones emitido por EPM, la consultoría se encuentra adelantando la subsanación de las observaciones en continuación del trámite respectivo para aprobación de diseños de redes externas.

5. El consultor, teniendo en cuenta lo antes mencionado, mediante oficio MM-REM-039-2026 del 03 de febrero de 2026, (Asunto: SOLICITUD AMPLIACIÓN SUSPENSION CONTRACTUAL) manifiesta lo siguiente: *"(…) A partir de esta gestión, estamos ante la intervención necesaria e imperante de las Empresas Públicas de Medellín -EPM-, para el trámite de las mencionadas aprobaciones, situación ajena a las facultades y capacidades de la suscrita sociedad consultora y contratista.*
En este sentido, bajo los parámetros y prerrogativas nos encontramos ante un eximente de responsabilidad de la suscrita entidad por cuanto los productos y gestiones ya han sido radicados, pero el trámite y obtención de las aprobaciones no está en el radar y capacidad de la sociedad, por tanto, mientras subsista esta situación y se expiden los aludidos actos y documentos, debe suspenderse el contrato.
Debemos entender que, en la estructuración del proceso y celebración del contrato, se previó la necesidad de contar con las correspondientes aprobaciones, por ende, la obligación imperante en cabeza de la suscrita firma, como ya se explicó, obedece a elaborar, estructurar y radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos, pero el plazo, tiempo o termino que tomen la mencionada entidad para esto, es ajeno a la voluntad nuestra y por tanto debe tomarse como un caso fortuito que requiere

tomar las medidas respectivas que mantengan las condiciones y equilibrio contractual; por lo tanto, se solicita a la entidad EDU ampliar la suspensión del contrato por término de 90 días ó hasta el momento en que sean expedidas las aprobaciones por parte de las Empresas Públicas de Medellín -EPM- resaltando que es está la causal que genera la suspensión contractual".

6. La interventoría en cabeza de la Unión Temporal BIO | BIRDO, mediante oficio OE-516-2024-BB253. Feb 3-2026. Aprobación prorroga suspensión del 03 de febrero de 2026 (ASUNTO: Aprobación prorroga a suspensión contrato 515 de 2024), manifiesta lo siguiente (…) "*Por lo anterior y entendiendo que los tramites de aprobación de redes hidráulicas están en avance y gestión, desde la interventoría se avala la solicitud de prorroga requerida por el consultor mediante oficio "MM-REM-039-2026" por un tiempo de 90 días, entendiendo que los tiempos requeridos para la consolidación del trámite no deben computar dentro de los tiempos inherentes al contrato activo dada la incertidumbre en los tiempos de revisión*

CONTRATO No. OE 515 DE 2024
(OTROSÍ No. 4)
(AMPLIACIÓN N°1 A LA SUSPENSIÓN N°2)

requeridos por EPM para la revisión y aprobación de las redes hidráulicas de acueducto y alcantarillado".

7. Mediante justificación, la Subgerencia De Estructuración De Proyectos, solicita Prorroga N° 1 a la Suspensión N°2 del contrato No. OE 515 de 2024 manifestando lo siguiente: *"en su calidad de supervisión del contrato de consultoría OE 515 de 2024, pone en consideración del comité de contratación la prorroga suspensión N2 a del 8 de febrero de 2026 y hasta el 8 de mayo del 2026, por 90 días calendario, o hasta que se superen las causales que la originaron entendiendo que los tiempos de permanencia de los insumos técnicos radicados ante EPM no dependen del consultor y que dichos tiempos son inciertos para todas las partes, y que a la fecha todavía no hay respuesta aprobatoria por la entidades externas.*

En virtud de lo expuesto, se solicita prorrogar la suspensión en 90 días el contrato, con el fin de asegurar el cumplimiento adecuado de los términos y objetivos contractuales.

Es importante señalar que dicha suspensión no generará costos adicionales en la ejecución del proyecto, manteniéndose las condiciones pactadas inicialmente. Asimismo, la supervisión ha revisado la solicitud y considera que la prórroga a la suspensión es pertinente y acorde con las necesidades del proyecto".

8. Que el Comité de Contratación revisó y recomendó realizar la presente modificación al Contrato No. OE 515 de 2024, según consta en Acta No. 17 del 05 de febrero de 2026.

De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad y de las demás normas que rigen la materia, las partes acuerdan celebrar **Otrosí Nro. 4,** correspondiente a la **AMPLIACION N° 1 DE LA SUSPENSION N° 2,** al contrato No. OE 515 de 2024, el cual se regirá por el siguiente:

ACUERDO:

CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENSIÓN Las partes acuerdan realizar la **AMPLIACION N° 1 DE LA SUSPENSION N° 2**, al contrato No. OE 515 de 2024 del, por un término de **POR UN TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL 8 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 8 DE MAYO DEL 2026 O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSALES QUE LA ORIGINARON**, para el cumplimiento del alcance contractual.

Se aclara que, durante este período, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para superar las causales que dieron origen a la suspensión.

CLÁUSULA SEGUNDA. El CONTRATISTA manifiesta que la presente suspensión no generará sobrecostos para la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, ni será fundamento para futuras reclamaciones por este concepto.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

PARAGRAFO: La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- realizara la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

CONTRATO No. OE 515 DE 2024
(OTROSÍ No. 4)
(AMPLIACIÓN N°1 A LA SUSPENSIÓN N°2)

CLÁUSULA CUARTA. REANUDACIÓN: De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 43 contenido en el Manual de Contratación de 2024 (RESOLUCIÓN JD 03 de 2024), la EDU se reserva la facultad de reanudar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos:

- Oficio MM-REM-039-2026 del 03 de febrero de 2026.
- Oficio OE-516-2024-BB253. Feb 3-2026. Aprobación prorroga suspensión del 03 de febrero de 2026.
- Justificación por parte de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos

APROBADO Y FIRMADO EN SECOP II POR:

Proyectó: Sergio Alberto Pérez Meneses	Revisó: Sara Trujillo Quiceno	Revisó: Santiago Arango Jiménez	Vo Bo: Ana Lucia Montoya Castro	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Contratista	Directora de Gestión Contractual	Subgerente de Estructuración de Proyectos	Secretaria General (E)	Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU				

Aprobó: R.L John Alejandro Rico Vargas.
GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S.
Contratista